



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 20 de Julio de 2012	Características	114212816
Año XCIII	Permiso	0341083
No. 58	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE EMITE EL LIC. C. ARTURO LATABÁN LÓPEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL MAESTRO EN DERECHO MARIANO HANSEL PATRICIO ABARCA, TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO..... 6

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL QUE EMITE EL LIC. C. ARTURO LATABÁN LÓPEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL LICENCIADO MARCO ANTONIO CRUZ MANJARREZ SALGADO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO..... 10

Precio del Ejemplar: \$14.33

# CONTENIDO

(Continuación)

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 084/SE/28-06-2012, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA PRIMERA FÓRMULA DE CANDIDATAS A REGIDORAS DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, POSTULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE TEE/SSI/JEC/117/2012..... 15

ACUERDO 085/SE/30-06-2012, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO, PRESENTADA POR LA C. ZULLY AIDEE PINEDA CAMACHO, CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA DEL 17 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL, CON CABECERA EN COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO..... 21

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 316-1/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 24

Tercera publicación de edicto exp. No. 606/2011-II, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... 25

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 482-2/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el punto denominado El Buey Capire, Municipio de Cuetzala del Progreso, Gro.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 572/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil en México, D.F.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 381/2012-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 324/2011-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29
Segunda publicación de edicto exp. No. 106/2012-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Segunda publicación del Balance General de Inicio y Balance General Final de Liquidación de la empresa denominada Autotransportes de Línea Minera Altamirado S. R.L. DE C.V. en Ciudad Altamirano, Gro.....	32
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle 5 de Mayo No. 2 en Ayutla de los Libres, Gro.....	34

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado en el paraje denominado Zacazonapa al Poniente de Petaquillas, Municipio de Chilpancingo, Gro.....	34
Primera publicación de extracto de primera inscripción del 50% del predio urbano y casa, ubicado en la Calle Siete Norte No. 109 del Segundo Cuartel Colonia Centro en Chilapa, Gro.....	35
Primera publicación de extracto de primera inscripción del 50% del predio urbano y casa, ubicado en Calle Veintisiete Norte No. 324 del Segundo Cuarterón colonia Centro en Chilapa, Gro.....	35
Primera publicación de extracto de primera inscripción del 50% del predio urbano y casa, ubicado en Calle Siete Norte S/N Interior, Colonia Centro en Chilapa, Gro.....	36
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano baldío, ubicado en Calle Calzada de la Virgen S/N esquina con Camino o Calle El Amatito en Chilapa, Gro.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 700-2/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Primera publicación de edicto exp. No. 182/2011-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Primera publicación de edicto exp. No. 189/2010-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	39

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 395/2006-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	42
Publicación de edicto exp. No. 638/2011-III, relativo al Juicio de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	42
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 72/2003-1, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	43
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 20/2000-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 14/2010-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 14/2010-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 135/2011-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 72/2011-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 67/2011-II, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.	49

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE EMITE EL LIC. C. ARTURO LATABÁN LÓPEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL MAESTRO EN DERECHO MARIANO HANSEL PATRICIO ABARCA, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO.**

EL SUSCRITO LICENCIADO CERTIFICADO **ARTURO LATABÁN LÓPEZ**, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 107 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 204 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO NÚMERO 286; 1º, 77, 90 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO Y:

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 107 FRACCIÓN IV PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 204 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y 11 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 564, CON FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, FUI

NOMBRADO **AUDITOR GENERAL DEL ESTADO**, POR LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR UN PERIODO DE 8 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

**SEGUNDO.-** CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, SE PUBLICO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, MISMA QUE EN SU ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DISPONE QUE EL **AUDITOR GENERAL DEL ESTADO** EN FUNCIONES DURARA EN SU ENCARGO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE SU NOMIBRAMIENTO, ASI COMO EN SU ARTICULO SEXTO TRANSITORIO, ESTABLECE QUE LOS PROCEDIMIENTOS CUYO TRAMITE HAYA INICIADO PREVIO A LA VIGENCIA DE DICHA LEY, SERAN SUSTANCIADOS POR LA AUDITORIA GENERAL BAJO EL REGIMEN DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 564.

**TERCERO.-** CON FECHA 16 DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCION XIV DEL ARTICULO 90 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, DESIGNE Y NOMBRE AL MAESTRO EN

DERECHO **MARIANO HANSEL PATRICIO ABARCA** COMO TITULAR DEL ORGANOS DE CONTROL DE ESTA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO.

**CUARTO.-** QUE EL ARTICULO 90 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, SEÑALA LAS FACULTADES QUE TENGO EN MI CARÁCTER DE AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, INDICANDO EN LA FRACCION I DEL CITADO PRECEPTO, QUE EL SUSCRITO TIENE FACULTADES DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, CON FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES Y CON CAPACIDAD PARA DELEGARLAS DENTRO DE LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO SEA PARTE; EN LA FRACCION II ESTABLECE, QUE EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EJERCERA SUS FACULTADES DE MANERA DIRECTA Y EXCEPCIONALMENTE POR DELEGACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES APLICABLES; ASIMISMO EN EL ARTICULO 137 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDULARMENTE ESTABLECE QUE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO CONTARA CON UN ORGANOS DE CONTROL AL QUE CUALQUIER PERSONA TENGA FACIL ACCESO PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS POR HECHOS PROBABLEMENTE IRREGULARES Y QUE TENGAN RELACION INMEDIATA Y DIRECTA CON RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO CUALQUIER CONDUCTA QUE TRASGREDA LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY; PRECISANDO QUE DICHO ÓRGANO DE CONTROL TENDRÁ ATRIBUCIONES PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y

DETERMINAR RESPONSABILIDADES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO. ASI TAMBIEN EL ARTICULO 144 DE LA REFERIDA LEY, ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, MISMO QUE EN SU ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DETERMINA, QUE LOS PROCEDIMIENTOS CUYO TRAMITE HAYA INICIADO PREVIO A LA VIGENCIA DE DICHA LEY, SERAN SUSTANCIADOS POR LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO BAJO EL REGIMEN DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 564 Y QUE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE INICIEN A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, SE REGISTRAN POR ESTA.

**QUINTO.-** QUE EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, A FIN DE DAR MAYOR AGILIDAD A LA ATENCIÓN PRONTA Y EXPEDITA DE LOS ACTOS QUE EMITE ESTE ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN Y EN GENERAL CON EL OBJETO DE DESEMPEÑAR MEJOR LAS FUNCIONES DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 90 Y 96 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, RESULTA PROCEDENTE DELEGAR LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO CUARTO ANTERIOR, AL MAESTRO EN DERECHO **MARIANO HANSEL PATRICIO ABARCA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ORGANOS DE CONTROL DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO; POR LO

QUE EXPIDO EL SIGUIENTE:

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, A FAVOR DEL MAESTRO EN DERECHO MARIANO HANSEL PATRICIO ABARCA, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - SE DELEGA A FAVOR DEL MAESTRO EN DERECHO **MARIANO HANSEL PATRICIO ABARCA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y UNIDAD DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, LAS FACULTADES PREVISTAS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY NÚMERO 1028 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO LAS QUE SE DERIVEN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 136 AL 151 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, PARA QUE INICIE, CONOZCA E INSTRUYA EN TODAS SUS ETAPAS EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PREVISTO EN EL CAPITULO III DEL TÍTULO SEXTO DE LA CITADA LEY, Y QUE RESULTEN DE DENUNCIAS O QUEJAS QUE SEAN PRESENTADAS O PROMOVIDAS ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL DE ESTA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, TRAMITÁNDOLOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS PROCEDIMENTALES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN; DE IGUAL MANERA EL DELEGADO REPRESENTARA LEGALMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL Y UNIDAD DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, EN LAS CONTROVERSIAS DONDE ESTE SEA PARTE, PODRÁ CONTESTAR DEMANDAS DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO PROMOVER LAS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN ANTE EL CITADO TRIBUNAL; ASÍ COMO REPRESENTAR AL CITADO ÓRGANO ANTE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES E INTERVENIR Y PROMOVER LO CONDUCENTE RESPECTO A LAS INVESTIGACIONES A QUE HACEN ALUSIÓN EL ARTÍCULO 136 Y 137 DE LA LEY EN CITA, Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS Y TRÁMITES PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y DEL PRESENTE ACUERDO; DEBIENDO EJECUTAR, EL DELEGADO TODOS LOS ACTOS Y ACCIONES INHERENTES QUE CONLLEVAN LAS FACULTADES DELEGADAS, ASEGURANDO CON LAS MEDIDAS NECESARIAS EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO; Y SE EXCEPCIONAM, LOS ACTOS INMERSOS EN LAS DEMAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE LA MATERIA Y EL DICTADO DE CUALQUIER TIPO DE RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA Y DEFINITIVA QUE RESUELVA PARTE O EL FONDO DEL ASUNTO Y QUE SE DICTE EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, QUEDANDO ESTAS ÚLTIMAS RESERVADAS EN FORMA EXCLUSIVA AL DELEGANTE.

ASIMISMO, PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS



DEL ESTADO DE GUERRERO, EL LICENCIADO CERTIFICADO **ARTURO LABAN LOPEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO**, DELEGA EN EL MAESTRO EN DERECHO **MARIANO HANSEL PATRICIO ABARCA**, TITULAR DEL **ORGANO DE CONTROL DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO**, LAS FACULTADES PREVISTAS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 564, ASI COMO LAS QUE SE DERIVEN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 74 BIS 1 AL 74 BIS 19 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO, POR LO QUE PODRA CONTINUAR Y DAR SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSION A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PREVISTOS EN EL CAPITULO III BIS DE LA CITADA LEY DE FISCALIZACION Y QUE SE INICIARON ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, Y QUE HAYAN RESULTADO DE DENUNCIAS O QUEJAS QUE HUBIESEN SIDO PRESENTADAS O PROMOVIDAS ANTE EL ORGANO DE CONTROL Y UNIDAD DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE ESTA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, TRAMITANDOLOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS PROCEDIMENTALES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN; DE IGUAL MANERA EL DELEGADO REPRESENTARA LEGALMENTE AL ORGANO DE CONTROL Y UNIDAD DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, EN LAS CONTROVERSIAS DONDE ESTE SEA PARTE, PODRA CONTESTAR DEMANDAS DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASI COMO PROMOVER Y TRAMITAR LO INHERENTE A LOS JUI-

CIOS DE AMPARO; INTERPONER EN SU CASO, DENUNCIAS O QUERELLAS RESPECTO DE LOS HECHOS EMANADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, CUANDO ASÍ CORRESPONDA; ASÍ COMO REPRESENTAR AL CITADO ÓRGANO ANTE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES E INTERVENIR Y PROMOVER LO CONDUCTENTE RESPECTO A LAS INVESTIGACIONES A QUE HACE ALUSIÓN EL ARTÍCULO 74 BIS III DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 564, Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS Y TRÁMITES PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y DE LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO; DEBIENDO EJECUTAR, EL DELEGADO TODOS LOS ACTOS Y ACCIONES INHERENTES QUE CONLLEVAN LAS FACULTADES DELEGADAS, ASEGURANDO CON LAS MEDIDAS NECESARIAS EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO; Y SE EXCEPCIONAN, LOS ACTOS INMERSOS EN LAS DEMAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN NÚMERO 564, Y EL DICTADO DE CUALQUIER TIPO DE RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA Y DEFINITIVA QUE RESUELVA PARTE O EL FONDO DEL ASUNTO Y QUE SE DICTE EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, QUEDANDO ESTAS ÚLTIMAS RESERVADAS EN FORMA EXCLUSIVA AL DELEGANTE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DELEGAN EN EL PRESENTE ACUERDO, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**ARTÍCULO TERCERO.** - LA PRESENTE DELEGACIÓN DE FACULTADES SE ENTIENDE HECHA SIN PERJUICIO DE SU EJERCICIO DIRECTO POR PARTE DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO.

**ARTÍCULO CUARTO.** - EL DELEGADO DEBERÁ INFORMAR MENSUALMENTE AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO O CUANDO ESTE LE SOLICITE, DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE DELEGAN.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**UNICO.** - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL CIUDADANO **LICENCIADO CERTIFICADO ARTURO LATABÁN LÓPEZ**, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCIÑO DE LOS BRAVO, GUERRERO, **A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL QUE EMITE EL LIC. C. ARTURO LATABÁN LÓPEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL LICENCIADO MARCO ANTONIO CRUZ MANJARREZ SALGADO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO.**

EL SUSCRITO LICENCIADO CERTIFICADO **ARTURO LATABÁN LÓPEZ**, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 107 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 204 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO NÚMERO 286; 1º, 77, 90 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** - EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 107 FRACCIÓN IV PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 204 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y 11 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 564, CON FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, FUI NOMBRADO **AUDITOR GENERAL DEL ESTADO**, POR LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR UN PERIODO DE 8 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DE

DOS MIL ONCE.

**SEGUNDO.-** CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, SE PUBLICO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, MISMA QUE EN SU ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DISPONE QUE EL **AUDITOR GENERAL DEL ESTADO** EN FUNCIONES DURARA EN SU ENCARGO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE SU NOMIBRAMIENTO, ASI COMO EN SU ARTICULO SEXTO TRANSITORIO, ESTABLECE QUE LOS PROCEDIMIENTOS CUYO TRAMITE HAYA INICIADO PREVIO A LA VIGENCIA DE DICHA LEY, SERAN SUSTANCIADOS POR LA AUDITORIA GENERAL BAJO EL REGIMEN DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 564.

**TERCERO.-** CON FEHA DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, PREVIA APROBACION DE LA COMISION DE VIGILANCIA Y EVALUACION DE LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISTURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, OTORGADA EN SESION DE FECHA 25 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO Y COMUNICADA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NUMERO HCEG/GGMB/064/2012, DE FECHA 30 DEL MISMO MES Y AÑO, SE NOMBRO AL LICENCIADO **MARCO ANTONIO CRUZ MANJARREZ SALGADO** COMO **DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS** DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO.

**CUARTO.-** QUE EL ARTICULO 90 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICION

DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, SEÑALA LAS FACULTADES QUE TENGO EN MI CARÁCTER DE AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, INDIcando EN LA FRACCION I DEL CITADO PRECEPTO, QUE EL SUSCRITO TIENE FACULTADES DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, CON FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES Y CON CAPACIDAD PARA DELEGARLAS DENTRO DE LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO SEA PARTE; EN LA FRACCION II ESTABLECE, QUE EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EJERCERA SUS FACULTADES DE MANERA DIRECTA Y EXCEPCIONALMENTE POR DELEGACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES APLICABLES; EN SU FRACCION III, SE DETERMINA QUE ES FACUTAD DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPEDIR POR SI O A TRAVES DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE LA AUDITORIA GENERAL A QUIENES ACREDITEN SU INTERES JURIDICO; ASI TAMBIEN QUE EL ARTICULO 96 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO LEGAL, ESTABLECE EN SU FRACCION II, QUE EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS TENDRA LA FACULTAD DE INSTRUIR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS A QUE SE REFIERE DICHA LEY, POR ACUERDO DEL AUDITOR GENERAL; EN SU FRACCION III, QUE EL MENCIONADO DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS PREVIO ACUERDO DELEGATORIO DEL AUDITOR GENERAL, TENDRA LA FACULTAD DE EXPEDIR LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA DOCUMENTACION QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE LA

AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, PREVIA SOLICITUD DE PERSONA LEGITIMADA PARA ELLO; Y EN SU FRACCION IV, QUE SERA FACULTAD DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, INSTRUIR EL RECURSO DE RECONSIDERACION PREVISTO EN DICHA LEY, POR ACUERDO DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO".

**QUINTO.** - QUE EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, A FIN DE DAR MAYOR AGILIDAD A LA ATENCIÓN PRONTA Y EXPEDITA DE LOS ACTOS QUE EMITE ESTE ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN Y EN GENERAL CON EL OBJETO DE DESEMPEÑAR MEJOR LAS FUNCIONES DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1, 77, 90 Y 96 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, RESULTA PROCEDENTE DELEGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y FACULTADES SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO CUARTO ANTERIOR, AL LICENCIADO **MARCO ANTONIO CRUZ MANJARREZ SALGADO** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS** DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO; POR LO QUE EXPIDO EL SIGUIENTE:

**ACUERDO DELEGATORIO DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE FACULTADES, A FAVOR DEL LICENCIADO MARCO ANTONIO CRUZ MANJARREZ SALGADO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES ANTES SEÑALADAS, SE DELEGA A FAVOR DEL LICENCIADO **MARCO ANTONIO CRUZ**

**MANJARREZ SALGADO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS** DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, LAS FACULTADES PREVISTAS EN LAS FRACCIONES **I, II Y III** DEL ARTÍCULO **90** DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN VIGOR EN EL ESTADO DE GUERRERO Y PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTICULO 96 DE LA REFERIDA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO; ASÍ COMO LAS QUE SE DERIVEN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULO DEL 63 AL 68 DE DICHA LEY, PARA QUE INICIE, CONOZCA E INSTRUYA EN TODAS SUS ETAPAS EL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD RESARCITORIA PREVISTO EN EL CAPITULO IV DEL TÍTULO TERCERO DE LA CITADA LEY, TRAMITÁNDOLOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS PROCEDIMENTALES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN Y DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION QUE SE HAGAN VALER ANTE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO; DE IGUAL MANERA EL DELEGADO REPRESENTARA LEGALMENTE A LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, EN LAS CONTROVERSIAS DONDE ESTE SEA PARTE, PODRÁ CONTESTAR DEMANDAS DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO PROMOVER LAS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN ANTE EL CITADO TRIBUNAL; INTERPONER, PROMOVER Y TRAMITAR LO INHERENTE A LOS JUICIOS DE AMPARO; ASÍ COMO REPRESENTAR A LA AUDITORÍA GENERAL

DEL ESTADO ANTE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES E INTERVENIR Y PROVEER LO CONDUCENTE RESPECTO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA PREVISTOS EN CAPITULO UNICO DEL TITULO SEPTIMO DE LA REFERIDA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO; DEBIENDO EJECUTAR EL DELEGADO TODOS LOS ACTOS Y ACCIONES INHERENTES QUE CONLLEVAN LAS FACULTADES DELEGADAS, ASEGURANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO; SE EXCEPCIONAN LOS ACTOS INMERSOS EN LAS DEMAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 90 DESCRITO Y EL DICTADO DE CUALQUIER TIPO DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVA EL FONDO DEL ASUNTO Y QUE SE DICTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA Y EN LOS RESPECTIVOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, ASI COMO LA RELATIVA A FORMULAR DENUNCIAS DE JUICIO POLITICO, QUEDANDO ESTAS ÚLTIMAS RESERVADAS AL DELEGANTE.

ASIMISMO, PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO **SEXTO TRANSITORIO** DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, EL LICENCIADO CERTIFICADO **ARTURO LATABAN LOPEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO**, DELEGA EN EL LICENCIADO **MARCO ANTONIO CRUZ MANJARREZ SALGADO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS** DE LA **AUDITORIA GENERAL DEL ES-**

**TADO**, LAS FACULTADES PREVISTAS EN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTICULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 564; ASI COMO LAS QUE SE DERIVEN DE LOS ARTICULOS 66 AL 74 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES SEÑALADO, PARA QUE INICIE O CONTINUE Y DE SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSION A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA PREVISTO EN EL CAPITULO III DEL TITULO SEPTIMO DE LA CITADA LEY DE FISCALIZACION NUMERO 564 Y QUE SE INICIARON ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, TRAMITANDOLOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS PROCEDIMENTALES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN; DE IGUAL MANERA EL DELEGADO REPRESENTARA LEGALMENTE A LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, EN LAS CONTROVERSIAS DONDE ESTE SEA PARTE, PODRA CONTESTAR DEMANDAS DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASI COMO PROMOVER Y TRAMITAR LO INHERENTE A LOS JUICIOS DE AMPARO; INTERPONER EN SU CASO, DENUNCIAS O QUERELLAS RESPECTO DE LOS HECHOS EMANADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA; ASÍ COMO REPRESENTAR A LA CITADA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO ANTE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES E INTERVENIR Y

PROVEER LO CONDUCENTE, Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS Y TRÁMITES PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y DEL PRESENTE ACUERDO; DEBIENDO EJECUTAR, EL DELEGADO TODOS LOS ACTOS Y ACCIONES INHERENTES QUE CONLLEVAN LAS FACULTADES DELEGADAS, ASEGURANDO CON LAS MEDIDAS NECESARIAS EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO; Y SE EXCEPCIONAN, LOS ACTOS INMERSOS EN LAS DEMAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN NÚMERO 564, Y EL DICTADO DE CUALQUIER TIPO DE RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA Y DEFINITIVA QUE RESUELVA PARTE O EL FONDO DEL ASUNTO QUE SE DICTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA Y EN LOS RESPECTIVOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, QUEDANDO ESTAS ÚLTIMAS RESERVADAS EN FORMA EXCLUSIVA AL DELEGANTE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DELEGAN EN EL PRESENTE ACUERDO, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**ARTÍCULO TERCERO.** - LA PRESENTE DELEGACIÓN DE FACULTADES SE ENTIENDE HECHA SIN PERJUICIO DE SU EJERCICIO DIRECTO POR PARTE DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO.

**ARTÍCULO CUARTO.** - EL DELE-

GADO DEBERÁ INFORMAR MENSUALMENTE AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO O CUANDO ESTE LE SOLICITE, DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE DELEGAN.

### **T R A N S I T O R I O S**

**UNICO.** - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL **PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL CIUDADANO **LICENCIADO CERTIFICADO ARTURO LATABÁN LÓPEZ**, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCIÑO DE LOS BRAVO, GUERRERO, **A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Rúbrica.

---

---

---

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL  
ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA  
QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO**

**ACUERDO 084/SE/28-06-2012**

**RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA  
PRIMERA FORMULA DE CANDIDATAS  
A REGIDORAS DEL MUNICIPIO DE PE-  
TATLÁN, GUERRERO, POSTULADA POR  
EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE-  
MOCRÁTICA, EN CUMPLIMIENTO A LA  
SENTENCIA DICTADA POR LA SALA  
DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRI-  
BUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EN  
EL EXPEDIENTE TEE/SSI/JEC/117/  
2012.**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. En la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce, se aprobó el Acuerdo 054/SE/21-06-2012, relativo al registro de solicitudes de planillas de Ayuntamientos, Lista de Regidores y Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas de manera supletoria ante el Instituto Electoral del Estado por los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante dicho organismo electoral.

2. Mediante oficios recibidos el veintidós de junio del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado notificó las sentencias dictadas en los Juicios Electorales Ciudadanos número TEE/SSI/JEC/115/2012 y TEE/SSI/JEC/117/2012, promovidas por **Severino Flores Salmerón y Cayetano Morales Hernández**, en su carácter de precandidatos del Partido de la Revolución Democrática a Síndicos propietario y suplente, respectivamente, en el Municipio José Joaquín de Herrera; y **Ana María Cadena Zarate y María Veyza Hernández**, por su propio derecho y en su carácter de precandidatas a Regidoras en el Municipio de Petatlán, Guerrero, del Partido de la Revolución Democrática; declarándose fundadas las demandas interpuestas y revocando el Acuerdo 054/SE/21-05-2012, de veintiuno de mayo de dos mil doce, únicamente por cuanto al registro de María Magdalena Hernández Carballo, Lucía Gálvez Merino, Modelfa Rosas Martínez y María Susana Gaona Arriola, vinculando al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que una vez que la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática postulara a sus candidatas o candidatos a síndicos propietario y suplente por el Municipio de José Joaquín de Herrera, y la primera fórmula de Regidores del Municipio de Petatlán, Guerrero, en ejercicio a sus facultades verificara el cumplimiento de los requisitos de ley y en su caso, otorgara el

registro correspondiente.

3. El Ciudadano Ramiro Alonso de Jesús, representante del Partido de la Revolución Democrática, ante este órgano Electoral, mediante escrito presentado el veinticinco de junio del presente año, en cumplimiento a las sentencia dictadas por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado en los expedientes TEE/SSI/JEC/115/2012 y TEE/SSI/JEC/117/2012, solicitó la sustitución de los candidatos a síndicos del Municipio de José Joaquín de Herrera, y la primera fórmula de candidatos a Regidores para Municipio de Petatlán, Guerrero.

4. Que al realizar el análisis de la documentación presentada por el representante del Instituto Político antes citado, se detectaron diversas omisiones a los requisitos establecidos por el Ley de la materia y demás requisitos señalados en las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral, motivo por el cual, mediante oficio número 1697, de fecha veinticinco de junio del presente año, se le requirió a dicho representante, para que dentro del plazo de veinticuatro horas subsanara las omisiones señaladas en el oficio de referencia.

5. Por oficio número 1718/2012 de fecha veintiséis de junio del año que transcurre, se informó al Presidente del Tribunal Electoral del Estado, sobre el requerimiento realizado

por este órgano electoral y del plazo otorgado al representante del Partido de la Revolución Democrática, para subsanar las omisiones detectadas en la solicitud de sustitución y la documentación presentada.

6. Que a las quince horas con treinta y siete minutos del veintiséis de junio del año en curso, el ciudadano Ramiro Alonso de Jesús, representante del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante este Instituto Electoral, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado en el expediente TEE/SSI/JEC/115/2012 y al requerimiento realizado por este órgano electoral mediante oficio 1697, presentó un escrito solicitando únicamente la sustitución de los candidatos a síndicos del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, adjuntando al referido escrito, la documentación de los ciudadanos señalados como candidatos sustitutos, para acreditar los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Local, sustitución que fue cumplida en sus términos y aprobada mediante acuerdo 083/SE/27-06-2012.

7. Que a las veinte horas con treinta minutos del veintiséis de junio del año en curso, el ciudadano Ramiro Alonso de Jesús, representante del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante este



Instituto Electoral, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado en el expediente TEE/SSI/JEC/117/2012 y al requerimiento realizado por este órgano electoral mediante oficio 1697, presentó un escrito solicitando la sustitución de los candidatos a Primera Fórmula de Regidores del Municipio de Petatlán, Guerrero, adjuntando al referido escrito, únicamente las constancias de residencia de las ciudadanas señalados como candidatas sustitutas, para acreditar los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado y la Ley de Electoral Local.

8. Toda vez que el representante del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante este órgano electoral, no dio total cumplimiento a la sentencia de segunda instancia emitida por el Tribunal Electoral, así como al oficio 1697, mediante acuerdo de veintisiete de junio del presente año, se ordenó requerir de nueva cuenta al referido representante, para que dentro del plazo de seis horas contadas a partir de la notificación de dicho acuerdo, exhibiera la documentación relacionada con la designación por parte de la Comisión Política Nacional de la Primera fórmula de regidores del Municipio de Petatlán, Guerrero, el cual fue notificado por oficio número 1742/2012, de esta misma fecha.

9. Que a las diecisiete ho-

ras con cincuenta minutos del veintisiete de junio del año en curso, el ciudadano Ramiro Alonso de Jesús, representante del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante este Instituto Electoral, en cumplimiento a al requerimiento realizado por este órgano electoral mediante oficio 1739, presentó un escrito, exhibe el acuerdo de la Comisión Política Nacional, mediante el cual se designa la Primera Formula de Regidores en Petatlan, Guerrero.

Con base en los antecedentes que preceden, y

#### **C O N S I D E R A N D O**

I. Que el artículo 84 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, literalmente dispone que, el Instituto Electoral depositario de la Autoridad Electoral, es responsable de la función de organizar los procesos electorales locales y de participación ciudadana.

II. De conformidad con lo que establece el artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, determina que el Instituto Electoral es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen las actividades de los

organismos electorales; es encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales ordinarios y extraordinarios.

**III.** El artículo 90 de la Ley Electoral, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, confiriéndole la atribución de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

**IV.** La Ley Electoral vigente en su artículo 99, señala en sus fracciones I, XX, XXII, XLV y XLVI entre otras cosas, diversas atribuciones del Consejo General del Instituto, como la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ellas se dicten; vigilar que las actividades de los partidos políticos, se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; registrar las candidaturas a Gobernador del Estado, así como las listas de Candidatos a Diputados de Representación Proporcional; registrar de manera supletoria las candidaturas a Diputados de Mayoría Relativa, así como las planillas a candidatos a miembros de los Ayuntamientos y Listas de Candi-

datos a Regidores de Representación Proporcional y dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

**V.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 197 en su fracción II los Partidos políticos o Coaliciones solo podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección.

**VI.** Que el Ciudadano Ramiro Alonso de Jesús, representante del Partido de la Revolución Democrática, mediante escritos de fecha veinticinco, veintiséis y veintisiete de junio del presente año, exhibió la documentación de las candidatas a la Primera Regiduría del Municipio de Petatlán, Guerrero, a nombre de **Virginia Rosas Martínez y Areli Cárdenas Rosas**, propietaria y suplente respectivamente, propuestas para ocupar dichos cargos, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado en el expediente TEE/SSI/JEC/117/2012, así como a los requerimientos realizados por este órgano electoral mediante oficios 1697 y 1718.

**VII.** Ahora bien, es conveniente puntualizar que el término de treinta días que refiere la fracción II del artículo 197 de la normatividad electoral

vigente, feneció el día treinta y uno de mayo de dos mil doce, en el cual los partidos políticos y coaliciones podían sustituir candidatos postulados; sin embargo, en el presente caso, nos encontramos ante situaciones diversas, por tratarse de la sustitución de candidatos resultado del cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado en el expediente TEE/SSI/JEC/117/2012.

**VIII.** Que analizada la documentación contenida en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de sustitución de las candidatas de referencia, se constató que las mismas fueron signadas por el Representante del Partido de la Revolución Democrática, quien tiene reconocida su personería ante este Organismo Electoral en los términos que establece la ley, y se confirmó que cumplen con todos y cada uno de los requisitos señalados por los artículos 98 y 99 de la Constitución Política del Estado, y 10, 192, 193 y demás relativos de la Ley de la materia, ajustándose además a los requerimientos contenidos en el acuerdo relativo a la difusión de los términos y requisitos para el registro de candidatos, de los órganos electorales competentes para recibir las solicitudes y los requisitos de elegibilidad que deben acreditar los Partidos Políticos y Candidatos, aprobado por el Pleno de este Consejo en la Tercera Sesión Extraor-

dinaria de fecha nueve de marzo de dos mil doce.

**IX.** Por otra parte, tomando en consideración que a la fecha las boletas electorales ya se encuentran impresas, lo que significa que en ellas actualmente aparece los nombres de las Ciudadanas quienes fueron postuladas como candidatas a la Primera fórmula de Regidoras, propietario y suplente por el Municipio de Petatlán, Guerrero, resultando materialmente imposible asentar en las mismas los nombres de las candidatas sustitutas, por lo tanto, en términos de lo que dispone el artículo 231 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, los votos contarán a favor del referido partido político y consecuentemente a favor de las **CC. Virginia Rosas Martínez y Areli Cárdenas Rosas**, candidatas legalmente registradas.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, 86, 90, 99, fracciones I, XX, XL, XLV, XLVI y LXXV y 197 fracción II de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la solicitud de sustitución de candidatos de la Primera Fórmula de Regidores del Municipio de Petatlán, Guerrero, quedando en su lugar las Ciudadanas **Virginia**

**Rosas Martínez y Areli Cárdenas Rosas**, presentada por el Partido de la revolución Democrática, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente TEE/SSI/JEC/117/2012.

**SEGUNDO.** Toda vez de que a la fecha las boletas electorales se encuentran impresas, los votos contarán para el partido político de la Revolución Democrática y consecuentemente para las candidatas legalmente registradas, de conformidad a lo que establece el artículo 231 de la Ley Electoral.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al Consejo Distrital Electoral 11, al que pertenece el Municipio objeto de la sustitución.

**CUARTO.** Realícese la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

**QUINTO.** En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 196 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

**SÉXTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a la sentencia emitida

en el expediente TEE/SSI/JEC/117/2012.

**SÉPTIMO.** Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Novena Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día veintiocho de junio del año dos mil doce.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**

**MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.**  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL.**

**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.**  
Rúbrica.

---

---

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**ACUERDO 085/SE/30-06-2012**

**RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO, PRESENTADA POR LA C. ZULLY AIDEE PINEDA CAMACHO, CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA DEL 17 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, CON CABECERA EN COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.**

**C O N S I D E R A N D O**

**I.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 25 párrafo segundo de la Constitución Política Local, 84 y 86 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero, la organización de la elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades de los órganos electorales; encargado de

coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

**II.** Con fecha nueve de diciembre del año 2011, el Consejo General llevó a cabo su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, en cual aprobó el Acuerdo 052/SE/09-12-2011, mediante el cual se determina la adscripción de los Presidentes Distritales Electorales, que fueron aprobados y ratificados para el Proceso Electoral del año 2012, correspondiente a la Elección de Ayuntamientos y Diputados.

**III.** De igual forma con la misma fecha nueve de diciembre del año 2011, en su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo 053/SE/09-12-2011, mediante el que se aprueba la emisión de la Convocatoria Pública para los Ciudadanos residentes en el Estado, que deseen participar como Consejeros Electorales Distritales Propietarios y Suplentes.

**IV.** Con fecha siete de enero del año 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, celebró su Primera Sesión Ordinaria en la que emitió el Acuerdo 009/SO/07-01-2012, relativo a la designación de Consejeros Propietarios y Suplentes de los 28 Consejos Distritales Electorales,

y la Elección de seis Presidentes de los Consejos Distritales 2, 6, 10, 11, 12 y 15; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha nueve de diciembre del 2011, en el cual se procedió a la designación de las personas que cubrirán los puestos vacantes.

**V.** Con fundamento en el artículo 126 párrafo quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejeros Electorales y el Presidente durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios,

puediendo ser ratificados para un proceso electoral más.

**VI.** Por motivos personales con fecha veintinueve del mes de junio de la presente anualidad se recibió ante la Presidencia de este Instituto Electoral, solicitud de licencia para separarse del cargo por tiempo indefinido de Consejera Electoral Propietaria, del Consejo Distrital 17, con cabecera en Coyuca de Catalán, Guerrero, misma que a continuación se señala:

NOMBRE	CARGO	DISTRITO ELECTORAL	FECHA DE SOLICITUD	MOTIVO DE SEPARACIÓN
C. Zully Aidee Pineda Camacho	2° Consejera Electoral Propietaria	17 Coyuca de Catalán	29/06/2012	Motivos Personales

**VII.** De conformidad al análisis hecho a la solicitud de licencia para separarse del cargo por tiempo indefinido, este Instituto considera procedente aprobarla, toda vez que se advierte que la solicitante manifiesta con claridad su imposibilidad para continuar desempeñándose como Consejera Electoral Propietaria del referido Consejo Distrital y a fin de garantizar plenamente la realización de las actividades inherentes al Proceso Electoral, se deberá cubrir con oportunidad la vacante en mención, realizándose al efecto el corrimiento que señala el artículo 126, párrafo séptimo de la Ley electoral local, acto que deberá

realizar el Presidente del Consejo Distrital correspondiente, en cumplimiento al precepto legal mencionado.

En base a lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 125 y 183 de la Ley Electoral del Estado, se somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba el otorgamiento de licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana que se señala en el considerando VI del presente acuerdo, para separarse del cargo de Consejera

Electoral Propietaria del Consejo Distrital Electoral 17 con cabeceras en **Coyuca de Catalán, Guerrero**, debiéndose hacer el corrimiento en el orden de prelación que corresponda durante el tiempo de la licencia concedido.

**SEGUNDO.** Se instruye al Presidente del Consejo Distrital correspondiente, realice el corrimiento que al efecto establece el párrafo séptimo del artículo 126 de la Ley de la materia, quedando la integración en los términos del precepto legal mencionado.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al Presidente del Consejo Distrital señalado en el punto primero del presente acuerdo, a fin de que procedan al corrimiento señalado en el punto que antecede, para todos los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue

aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día treinta de junio del año dos mil doce.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**

**MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.**  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL.**

**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.**  
Rúbrica.

---

---

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 316-1/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SALVADOR VÁZQUEZ MOSQUEDA, en contra de ALMAR BIENES RAICES, S.A. DE C.V. Y CARLOS GABRIEL CALVILLO DURÁN DE HUERTA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en el departamento 302, del Condominio Océano Azul, ubicado en Avenida Hilario Rodríguez Malpica, lote 18, manzana 41, del Fraccionamiento Costa Azul, de esta Ciudad, inscrita en el folio de derechos reales 155690, de este Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste en 5.85 metros, con departamento 201, en 1.90 metros, con cubo de ventilación, 7.30 metros, con muro colindante del departamento 201, 5.10 metros, con escalera de uso común y jardinera; al suroeste en 7.00 metros, con vacio patio trasero, 2.65 metros, con cubo de ventilación de 2.25 metros; al noroeste en 4.10 metros, con

vacio al lote 17, 1.50 metros, con cubo de ventilación, 10.70 metros, con vacio al lote 17, 2.90 metros, con vacio al jardín, 0.85 metros, con vacio al jardín; al noreste en 1.00 metros, con escalera de uso común, 1.00 metros, con vacio al jardín, 3.35 metros, con vacio al jardín, 1.90 metros, con vacio al jardín, 2.65 metros, con cubo de ventilación, 2.20 metros, con cubo de ventilación; sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$1'207,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial proporcionado por el perito designado por el referido actor y que se toma en cuenta para el remate por ser el más alto, lo que traerá un mejor precio para la subasta del bien embargado e indudablemente beneficia tanto al ejecutante como al ejecutado; por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien embargado, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: estrados de las Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad; estrados de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado; se señalan a las



diez horas del día quince de agosto del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Junio 26 de 2012.

LA SECRETARIA ACTUARIA.  
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. LETICIA FLORES MURILLO.  
PRESENTE.

ENTRE OTRAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE 606/2011-II, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JOSÉ BENITEZ MEZA, EN CONTRA DE USTED, LA JUEZ DICTO UN AUTO CUYO CONTENIDO LITERAL A LA LETRA SE INSERTA:

Razón. Acapulco de Juárez, Guerrero, a siete de junio del año dos mil doce.

La licenciada Paula Cabrera Cabrera, segunda secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional, da cuenta a la juez de los autos con el escrito del actor José Benítez Meza, recibido en la oficialía de partes común de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial el primero de los corrientes.

Auto.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a siete de junio del

año dos mil doce.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito citado en la razón que antecede, atento a su contenido, con apoyo en el artículo 151 fracción III, inciso b), del Código Procesal Civil, se tiene al actor notificándose del auto del veintinueve de mayo del actual (175-76), lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y manifestando bajo protesta de decir verdad, desconocer el domicilio habitacional de la demandada Leticia Flores Murillo; en virtud de lo anterior, con apoyo en el artículo 160 fracciones II y III del Código adjetivo civil, córrase traslado y emplácese a juicio a la aludida demandada, a través de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad, ya sea Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco, y El Sur, a su elección, haciéndole saber a dicha demandada, que deberá de presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días naturales a recoger la demanda y documentos anexos, debiendo contestar la misma dentro del término de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, señalando domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el artículo 49 de Ley de Divorcio en vigor, se presumirán admitidos

los hechos de la demanda que dejó de contestar, y las notificaciones posteriores aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Saray Diaz Rojas, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, Segunda Secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

ATENTAMENTE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.  
LIC. PAULA CABRERA CABRERA.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES URBANAS MONTERREY S.A.

P R E S E N T E.

En el expediente número 482-2/2009, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Teutli Otero Guillermo, en contra de Héctor González Martínez e Inversiones Urbanas Monterrey S.A., mediante auto de treinta de junio del año en curso, el Licenciado Alfonso Rosas Marín,

quien en ese entonces fungía como Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de la demandada Inversiones Urbanas Monterrey S. A., mandó a emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario "EL SUR", que se edita en esta Ciudad y Puerto, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un término de nueve días, constados a partir que fenezca el término de treinta días que se le concede para que comparezca ante este órgano jurisdiccional a través de quien legalmente la represente, a recoger la copias de traslado de la demanda, las cuales quedan a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda interpuesta en su contra.

Acapulco, Gro., a 07 de Noviembre del 2011.

A T E N T A M E N T E:

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.  
Rúbrica.

3-3

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JUAN BUSTAMANTE ROMAN, representado oficiosamente por su padre el señor ONOFRE BUSTAMANTE NAJERA,, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado en el punto denominado El Buey Capire, del Municipio de Cuéstala del Progreso,, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 800.00 mts., y colinda con Agripino Villalobos Fernández.

Al Sur: Mide en 1,550.00 mts., y colinda Francisco Clavijo Uriostegui.

Al Oriente: Mide en 200.00 mts., y colinda con Patricio Uriostegui Estrada.

Al Poniente: Mide en 640.00 mts., y colinda con el Río de Chilapilla.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de Abril del 2012.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO CIVIL, PROMOVIDO POR PALACIOS CERVANTES MARIA TERESA EN CONTRA DE EMBARCADERO IXTAPA, S.A. DE C.V., DE CON NUMERO DE EXPEDIENTE 572/1998, La C. JUEZ CUADRAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, por proveídos de once de abril, diez de mayo y ocho de junio de dos mil doce ordeno lo siguiente: se convoca postores para que tenga verificativo a audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO que deberá efectuarse en el local de este juzgado, respecto del bien inmueble identificado como: VILLA 323-A2F, QUE FORMA PARTE Y SE ENCUENTRA UBICADA EN EL TERCER NIVEL DEL CONDOMINIO BARLOVENTO, DEL DESARROLLO ISLA ALEGRE, CONSTRUIDO SOBRE LOS LOTES 106 Y 107, DE LA MANZANA 17, EN EL DESARROLLO TURÍSTICO NÁUTICO, DENOMINADO MARINA IXTAPA DEL CUIDAD DE IXTAPA ZIHUATANEJO, ESTADO DE GUERRERO con las medidas y colindancias especificados en autos, cuyo precio de avalúo es la

cantidad de \$ 2'310,900.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Se convocan postores mediante edictos que se mandan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico El Sol de México, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la almoneda igual plazo. Tomando en cuenta que la convocatoria de remate debe publicarse también en el Estado de Guerrero, mediante exhorto al Juez de lo Civil en turno de Primera Instancia de Ixtapa Zihuatanejo, Estado de Guerrero, para que se sirva anunciar la almoneda en los medios de comunicación, plazos y veces que su legislación estatal señala.

México, D.F., a 26 de Junio de 2012.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 381/2012-I, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JUDITH GARIBAY GUTIÉR-

RREZ, EN CONTRA DE FULGENCIO SÁNCHEZ AGUILAR, CON FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO QUE ENTRE OTRAS COSAS A LA LETRA DICE:

"...se tiene por presentada a JUDITH GARIBAY GUTIÉRREZ, con su escrito y documentos que acompañó, exhibidos el diecisiete de febrero del año en curso, mediante el cual demanda de FULGENCIO SÁNCHEZ AGUILAR, la disolución del vinculo matrimonial y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los artículos, 323,233,534 y 538 del Código Procesal Civil, en relación con el artículo 49 segundo párrafo y 50 de la Ley de Divorcio vigente en la Entidad, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 381/2012-I que le correspondió, por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, en el Periódico el Diario de Guerrero que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber al citado demandado que cuenta con un termino de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este

juzgado para que pase a recogerlas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se presumirán admitidos los echos de la demanda que deje de contestar, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Se decreta por concepto de pensión alimenticia con cargo al demandado a favor de la actora, la cantidad equivalente a un salario diario, mínimo general vigente en la región, es decir, treinta sala-

rios mínimos mensuales, que deberá depositar el demandado los cinco primeros días de cada mes, y lo que resulte deberá de depositarlo en el Banco BBVA-BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA-BANCOMER, proporcionando para ello los siguientes datos: NÚMERO DE REFERENCIA: 092301010071497; NÚMERO DE CONVENIO: 745820; por lo que se hace saber a la promotente que deberá comparecer a este Juzgado con copia de una identificación oficial que contenga fotografía, a firmar el convenio y recibir la tarjeta correspondiente para el cobro de la pensión...".

Chilpancingo, Gro, a 13 de Junio de 2012.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. NAZARIA BERENICE MATA OCAMPO.

Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

Que en el expediente número 324/2011-III, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovió por el Licenciado Mauricio Estrada Fonseca, en contra de René Roldan Salgado y Raquel García Castañeda, el juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de

Tabares, dictó un auto que a la letra dice:

"Acapulco , Guerrero, a uno de junio del dos mil doce. Visto el escrito del actor Mauricio Estrada Fonseca, exhibido el treinta de mayo de este año, atento a su contenido..." "... en observancia en los numerales 1411 del Código de Comercio, 466 y 467 del supletorio Código Adjetivo Civil en vigor, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de agosto del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los bienes inmuebles embargados en actuaciones, el primero ubicado en Calle Cancioneros del Sur, número 2, Colonia Centro de la Ciudad de la Teloloapán, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 20.60 metros colinda con León Salgado Segura; al sur en: 20.60 metros, colinda con Fausto Patiño; al oriente: en 04.35 metros, colinda con Clara Cruz Manjarrez Castro; al poniente: en 05.90 metros, colinda con calle Cancioneros del Sur; sirviendo de base la cantidad de \$1'100,00.00 (un millón cien mil pesos 00/100 moneda nacional) y el segundo ubicado en Calle Cancioneros del Sur, sin número, Colonia Centro, de la ciudad de Teloloapán, Guerrero, al norte, 95.00 metros que colinda con la señora Eneida Agustina Muños de la Fuente, Gabriel Catalino Rodríguez y Moisés Román bahena; al sur en línea quebrada 124.20 metros con Adolfo Castañeda,

Juana Castañeda Martínez y Ricardo Salgado Valdez Pino; al oriente, 14.59 metros con calle cancioneros del sur; al poniente en 3.50 metros con Eneida Agustina Muñoz de la Fuente, sirviendo de base la cantidad de \$1'300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; por tanto, se ordena hacer la publicación de los edictos por tres veces dentro de los nueve días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Novedades de Acapulco, de esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, como son los estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal número Uno y Dos, convocando postores para que intervengan en la subasta; ahora bien, tomando en consideración que el inmueble embargado en autos, se encuentra fuera de esta jurisdicción con apoyo en los numerales 1071 y 1072 del Código de la materia, gírese exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Aldama, para que ordene a quien corresponda, realice publicación de edictos en los estrados de ese juzgado y en las administraciones Municipales y Estatales de esta localidad, convocando postores para que intervengan en la subasta en los términos indicados en líneas que anteceden".

Se convocan postores para

que intervengan en dicha audiencia.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO 6° DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.  
Rúbrica. 3-2

---

## EDICTO

C. SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LUIS EGUÍA PIÑÓN, CONSUELO HUERTA VIUDA DE EGUÍA, ARMANDO EGUÍA HUERTA Y LUIS EGUÍA HUERTA.  
P R E S E N T E S.

En el expediente número 106/1012-III, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Luis Carlos Nicolás Hernández, en contra de la Sucesión Testamentaria a bienes de Luis Eguía Piñón Consuelo Huerta viuda de Eguía, Armando Eguía Huerta, Luis Eguía Huerta y otro, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse sus domicilios ordenó emplazarlos por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Sol de Acapulco de esta Ciudad, concediéndoles un término de treinta días hábiles, para que se apersonen a juicio y contesten la demanda, que empezará a contar a partir del día siguien-

te de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndolos para que señalen domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se le hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 28 de Junio de 2012.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.  
Rúbrica.

3-2

---



---

# BALANCE

## AUTOTRANSPORTES DE LINEA MINERA ALTAMIRANO S RL DE CV

Balance que se formula de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción III de la ley general de sociedades mercantiles y en base al proceso de liquidación; esta sociedad mercantil aprueba publicar el siguiente:

### BALANCE GENERAL DE INICIO DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2012

<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>			
FONDO FIJO DE CAJA	1,231.67		
<b>TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE</b>	<u>1,231.67</u>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
I.V.A ACREDITABLE	5,777.01		
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<u>5,777.01</u>		
<b>ACTIVO FIJO</b>			
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,800,000.00		
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>	<u>1,800,000.00</u>		
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			
PAGOS POR ANTICIPADO	7,458.22		
<b>TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO</b>	<u>7,458.22</u>		
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<u><u>1,814,466.90</u></u>		
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		CAPITAL SOCIAL	1,847,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES	- 31,468.52
		RESULTADO DE EJERCICIO (UTILIDAD )2008	<u>- 1,064.58</u>
		<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>	<u>1,814,466.90</u>
		<b>TOTAL PASIVO+ CAPITAL</b>	<u><u>1,814,466.90</u></u>

**C. ALFREDO VEGA SAUCEDO**

LIQUIDADOR DE AUTOTRANSPORTES ALFREDO DE ALTAMIRANO S DE RL DE CV  
Rúbrica.



# BALANCE

## AUTOTRANSPORTES DE LINEA MINERA ALTAMIRANO S RL DE CV

Balance que se formula de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción III de la ley general de sociedades mercantiles y en base al proceso de liquidación; esta sociedad mercantil aprueba publicar el siguiente:

### BALANCE GENERAL DE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DEL 2012

<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>			
FONDO FIJO DE CAJA	-		
<b>TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE</b>	-		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
I.V.A ACREDITABLE	-		
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	-		
<b>ACTIVO FIJO</b>			
EQUIPO DE TRANSPORTE	-		
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>	-		
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			
PAGOS POR ANTICIPADO	-		
<b>TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO</b>	-		
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	-		
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		CAPITAL SOCIAL	-
		RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES	-
		RESULTADO DE EJERCICIO (UTILIDAD)2008	-
		<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>	-
		<b>TOTAL PASIVO+ CAPITAL</b>	-

**C. ALFREDO VEGA SAUCEDO**  
 LIQUIDADOR DE AUTOTRANSPORTES ALFREDO DE ALTAMIRANO S DE RL DE CV  
 Rúbrica.

**EXTRACTO**

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. ELIONID PASCUAL MORALES, SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NUMERO 2, DEL DISTRITO DE ALLENDE.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 11.50 MTS. Y COLINDA CON GABINA CASTRO PEREZ.

AL SUR: 11.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO.

AL ESTE: 12.00 MTS. Y COLINDA CON REYNOL CHAVEZ MAYO.

AL OESTE: 12.00 MTS. Y COLINDA CON GABINA CASTRO PEREZ.

LO QUE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 160 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 14 DE JUNIO DEL 2012.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. ZINDY FELICIANO GONZALEZ GARCIA.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Rúbrica.

2-1

**EXTRACTO**

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

LA C. CAROLINA ASTUDILLO VAZQUEZ, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Rústico, ubicado en el paraje denominado Zacazonapa al Poniente del Poblado de Petaquillas, Municipio de esta Ciudad, Capital, del distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 109.53 mts., y colinda con Agustín Sánchez Jiménez.

Al Sur: Mide en 120.30 mts., y colinda con Irma Divina López Hernández.

Al Oriente: Mide en 57.31 mts., y colinda con Rufina Sánchez Jiménez y Valeriano Pérez Garza.

Al Poniente: Mide en 43.96 mts., y colinda con camino de herradura.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 3 de Julio del 2012.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. BENJAMIN ROJAS ABARCA, solicita la inscripción por vez primera, 50 % del Predio Urbano y casa, ubicado en la calle siete norte número 109 del segundo Cuartel Colonia Centro en Chilapa de Álvarez, Guerrero, del distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 20.20 mts., y colinda con los sucses de la señora Leonor Dircio Viuda de Ramírez.

Al Sur: Mide en 20.20 mts., y colinda con Luis Herrera Avila y Esperanza Ortega de Herrera.

Al Oriente: Mide en 9.70 mts., y colinda con José Cecilio.

Poniente: Mide en 9.70 mts., y colinda con calle Siete Norte de su ubicación.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo

68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 4 de Junio del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. NATIVIDAD ROJAS ABARCA, solicita la inscripción por vez primera, del 50% del Predio Urbano y casa, ubicado en calle 27 norte número 324 del segundo Cuarterón Colonia Centro en Chilapa de Álvarez, Guerrero, del distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 33.90 mts., y colinda con Rosa Barrera Abarca.

Al Sur: Mide en 33.90 mts., y colinda con Clara Barrera Abarca.

Al Oriente: Mide en 10.44 mts., y colinda con los sucses de Fortunato Miranda y calle

---

veintisiete norte de por medio.  
 Poniente: Mide en 10.25 mts.,  
 y colinda con Irene Ramírez.

Lo que se hace y se publica,  
 en términos de lo dispuesto por  
 el primer párrafo del artículo  
 68, del Reglamento del Registro  
 Público de la Propiedad en vi-  
 gor.

Chilpancingo, Guerrero, a 4 de  
 Junio del 2012.

A T E N T A M E N T E.  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-  
 CIÓN.  
 EL DIRECTOR GENERAL.  
 LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
 Rúbrica.

2-1

mts., y colinda con Juana Sán-  
 chez Viuda de Ramírez.

Al Sur: Mide en 10.50 mts.,  
 y colinda con Victorino Rojas  
 Villanueva y Natividad Abarca  
 de Rojas.

Al Oriente: Mide en 12.90  
 mts., y colinda con Luis Herrera  
 Avila y Esperanza Ortega.

Poniente: Mide en 12.90 mts.,  
 y colinda con Manuel Villalba  
 Acevedo.

Lo que se hace y se publica,  
 en términos de lo dispuesto por  
 el primer párrafo del artículo  
 68, del Reglamento del Registro  
 Público de la Propiedad en vi-  
 gor.

Chilpancingo, Guerrero, a 4 de  
 Junio del 2012.

A T E N T A M E N T E.  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-  
 CIÓN.  
 EL DIRECTOR GENERAL.  
 LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
 Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN  
 EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
 DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-  
 RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE  
 SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-  
 VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. OSCAR ROJAS ABARCA  
 Y AGUSTIN ROJAS ABARCA, solici-  
 tan la inscripción por vez pri-  
 mera, del 50% del Predio Urbano  
 y casa, ubicado en calle siete  
 norte sin número interior, Co-  
 lonia Centro en Chilapa de Ál-  
 varez, Guerrero, del distrito  
 Judicial de Álvarez, el cual  
 cuenta con las siguientes medidas  
 y colindancias.

Al Norte: Mide en 10.50

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN  
 EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
 DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-  
 RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE  
 SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-  
 VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. GLORIA ROJAS ABARCA,  
 solicita la inscripción por vez  
 primera, del 50% del Predio Ur-  
 bano Baldío, ubicado en calle

calzada de la Virgen sin número esquina con camino o calle El Amatito en Chilapa de Álvarez, Guerrero, del distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 12.00 mts., y colinda con la vendedora.

Al Sur: Mide en 15.25 mts., y colinda con calle Calzada de la Virgen.

Al Oriente: Mide en 19.00 mts., y colinda con Joaquín Abarca Muñoz.

Poniente: Mide en 10.00 mts., y colinda con camino o calle El Amatito.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 4 de Junio del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 700-2/2004, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTA-

FOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VICENTE HERRERA GUTIERREZ Y MA. GUDELIA RAMÍREZ SANTANA, la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta Ciudad y Puerto, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, a los demandados VICENTE HERRERA GUTIERREZ Y GUDELIA RAMÍREZ SANTANA, respecto al bien inmueble, consistente en el departamento "C", del edificio veintitrés, lote número 23, manzana 38-B, y cajón de estacionamiento que le corresponde del condominio Libertadores Fuentes del Maurel I, de ésta Ciudad y Puerto, con una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados ochocientos treinta y ocho milímetros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En tres tramos de dos metros treinta centímetros, dos metros sesenta y cinco centímetros y tres metros con jardín andador y estacionamiento; AL SUR: En siete metros noventa y cinco centímetros, con jardín y andador; AL ORIENTE, en seis metros cinco centímetros, con edificio veintiuno; AL PONIENTE.- en seis metros cinco centímetros con vivienda veinticinco c.; ARRIBA: Con azotea. ABAJO, con vivienda veintitrés B. CAJON DE ESTACIONAMIENTO:- Superficie de doce metros cuadrados. LINDEROS: AL

Norte, en dos metros cuarenta centímetros, con vialidad interior entre las manzanas 38 y 39; al Sur, en dos metros cuarenta centímetros con Andador y patio de servicio; Al Oriente, en cinco metros, con cajón veintidós A y al Poniente, en cinco metros, con cajón veintitrés guion "B". Sirviendo de base la cantidad de \$103,000.00 (CIENTO TRES MIL PESOS 00/100 M. N), del valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose hacer las publicaciones por dos veces de siete en siete días, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario de Mayor Circulación en esta Ciudad, en los estrados del juzgado, y en los demás lugares de costumbre. CONVOQUENSE POSTORES.

Acapulco, Gro., a 02 de Julio de 2012.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS EN AUXILIO DEL SEGUNDO SECRETARIO.

LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 182/2011-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por, Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Fernando

TenopalaZalce y María del Carmen Ramírez Villegas. El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a veintiséis de junio del dos mil doce.

"...con fundamento en los artículos 459, 466, 467 del Código Procesal Civil del Estado, como lo solicita, ha lugar a sacar en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado que consiste en el Departamento identificado con el número 1902 (mil novecientos dos), del Condominio "Marazul", ubicado en el Lote de terreno marcado con el número tres, de la Manzana Gonzalo de Sandoval, Sección Playa, del Fraccionamiento Magallanes, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, derivado de la fusión realizada a los lotes cuarenta y seis, quince, cuarenta y cuatro, trece y fracciones cuatro y tres, con una superficie total de construcción de 193.54 metros cuadrados, nivel 20 N.T. + 62.70, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 7.91 y 2.78 metros, con vacío; en 2.15 metros con vestíbulo; al Sur, en 3.99 y 6.70 metros con vacío; en 2.15 metros con vestíbulo; al Este, en 9.15 metros y 6.50, metros con departamento 1901; en 6.31 metros con vestíbulo; y, al Oeste, en 0.80 metros con vacío; en 13.16 metros con departamento 1903;

arriba, con piso 20; abajo, con piso 18; correspondiendo a dicho inmueble un indiviso de 1.0400% respecto a las áreas comunes. Dicho bien tiene un valor pericial de \$4'200,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo al dictamen en materia de avalúo emitido por el Ingeniero Víctor Hugo Galicia Ramos, en tal virtud, se convocan postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo... para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE..."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos.

Acapulco, Gro., 04 de Julio del 2012.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. DOLORES NAVA GASPAR.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

DEMANDADO: JAVIER MANCILLA GUZMÁN.

PRESENTE.

En el expediente civil 189/2010-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Javier Hernández Reyes, en contra de Francisco Mancilla Guzmán, Javier Mancilla Guzmán y otros, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la Avenida Bandera Nacional, esquina con Calle Hidalgo, colonia Centro de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por autos de veintiuno de abril del dos mil diez y veintiocho de marzo de dos mil doce, ordenó emplazar a juicio al codemandado Javier Mancilla Guzmán.

Iguala, Guerrero, a veintiuno de abril de dos mil diez.

Por presentado el licenciado JAVIER HERNANDEZ REYES, quien promueve por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña en copias co- tejadas; por medio del cual comparece a este Juzgado a demandar en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO, de los CC. FRANCISCO MANCILLA GUZMAN y JAVIER MANCILLA GUZMAN, en su carácter de deudores principales, TEOFILA GUZMAN RE-

YES y VICTOR MANUEL MANCILLA GUZMAN, en su carácter de garantes hipotecarios.

A).- El pago de la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. (\$1'300,000.00), por concepto de capital que le fue otorgado a los hoy demandados: B).- El pago de los intereses moratorios vencidos a esta fecha más los que se sigan venciendo hasta obtener el pago total de las prestaciones reclamadas, calculados sobre la cantidad mencionada en el inciso que antecede, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia; y demás prestaciones que describen en su libelo.

Con fundamento en los artículos 603, 604, 605, y demás aplicables del Código Procesal Civil vigente, se admite a trámite la presente demanda en la vía se admite a trámite la presente demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese y regístrese en el libro de Gobierno que se lleva este Juzgado bajo el número de expediente 189/2010-I, que es el que le corresponde legalmente.

Con las copias simples de la demanda y sus anexos respectivos debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados de referencia, en el domicilio señalado por la parte accionante, para que en el término de nueve días hábiles, produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibi-

dos que de no hacerlo, se le tendrán por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en la misma.

Por otro lado, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad; para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos mediante cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se efectuará en términos del artículo 257 fracción V, del Código Procesal Civil, aplicable al caso.

Se ordena la expedición de la cédula hipotecaria del bien inmueble materia de este juicio, así como su inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y Crédito Agrícola del Estado; por tanto, se hace saber a los demandados que a partir de la fecha en que se les haga entrega de la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, con todos sus frutos, objetos que conforme a la ley y al contrato respectivo, deban considerarse como parte integrante de la misma, de los que, a petición del actor se formará inventario por así establecerlo el numeral 605 fracción II, del Código que se viene comentando y para el caso de que los reos civiles no contraigan la obligación de depositarios judiciales de la finca hipotecada, el nombramiento



respectivo, se hará en el acto de la diligencia, y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con los reos civiles, éstos deberán dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la aceptan sino hacen esta manifestación dentro del plazo expresado, sino lo aceptan el accionante podrá nombrar depositario bajo su responsabilidad.

Se le tienen por anunciadas sus pruebas las cuales en el momento procesal oportuno, se proveerá lo conducente.

Por señalado el domicilio procesa para oír y recibir notificaciones y por autorizados como sus abogados patronos a los Licenciados RUBI HERNANDEZ REYES, JOSE MASTACHE SALGADO y MARIO ARMANDO RAMIREZ BUSTAMANTE, y a las demás personas que cita para los fines que precisa, en términos de los numerales 94, 95, 98, 147 y 150, del Código de la Materia.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 60, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tórnese al Secretario Actuario de este Juzgado el presente expediente.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia

del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por ante el licenciado CARLOS GALAN RAMIREZ, Primer Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Firmas Ilegibles".

Haciéndole saber al codemandado Javier Mancilla Guzmán, que quedan a su disposición debidamente selladas y cotejadas las copias simples de la demanda y sus anexos respectivos, así como la cédula hipotecaria ordenada en autos, en la Primer Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, sito en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo, colonia centro de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que comparezca a imponerse de las mismas dentro del término de treinta días, que empezaran a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación del edicto; disponiendo de un término de nueve días hábiles siguientes a la conclusión del término antes mencionado para dar contestación a la demanda en términos del auto de radicación de veintiuno de abril de dos mil diez; Con el apercibimiento que de no hacerlo, se hará efectivo el apercibimiento decretado en el auto antes aludido.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.  
Rúbrica.

## EDICTO

C. JAVIER CATALÁN MOLINA.  
P R E S E N T E .

La licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante acuerdo de fecha veintiocho de junio del año dos mil doce, ordena notificar el auto de radicación de fecha veinticinco de agosto del año dos mil seis, dictado en el expediente número 395/2006-3, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Leonor Ortiz Valle, en contra de Javier Catalán Molina; a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo número 377/2011-VII, dado que se desconoce el domicilio actual del demandado Javier Catalán Molina; mediante publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el periódico "Diario de Guerrero"; por ello, se emplaza legalmente a juicio al demandado Javier Catalán Molina, para que dentro del término de cuarenta y cinco días, siguientes a la última publicación de los edictos, conteste la demanda incoada en su contra, oponiendo sus excepciones y defensas, apercibido de que no hacerlo, se le tendrán por presuntamente admitidos los hechos aducidos en la demanda, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y reci-

bir notificaciones, apercibido que de no comparecer a juicio, las ulteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de cédulas que se fijan en los estrados del juzgado, ellos en términos de los dispuesto por el artículo 257, fracción V, del Código Adjetivo Civil, con excepción de la sentencia definitiva. En la inteligencia que quedan a su disposición, en la tercera secretaria de acuerdos, las copias de traslado respectivas.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 02 de Julio del Año 2012.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA  
AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

C. SAUL HERNANDEZ CHÁVEZ.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de octubre del dos mil once y catorce de junio del año dos mil doce, dictado por la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el expediente número 638/

2011-III, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (autorización del menor ALEXIS GIOVANNI HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, para que salga de paseo a Washington), promovidas por EVELIA VÁZQUEZ MARCOS, por este medio hago saber que con fecha veintisiete de abril del dos mil once, compareció a este juzgado EVELIA VÁZQUEZ MARCOS, a solicitar autorización del menor ALEXIS GIOVANNI VÁZQUEZ, para que salga de paseo a Washington, radicándose dicha solicitud en la vía y forma propuesta, se dio la intervención que legalmente les compete a las dependencias correspondientes, contestando que no se localizo al c. SAUL HERNÁNDEZ CHÁVEZ. Con fecha catorce de junio de dicto un auto en el cual se le hace saber al C. SAUL HERNANDEZ CHAVEZ, que sí lo considera comparezca ante este órgano jurisdiccional a las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, en que tendrá verificativo la celebración de a información testimonial solicitada por la promoverte EVELIA VAZQUEZ MARCOS, a cargo de los CC. ANGELICA MARTÍNEZ NAVA Y J. YUNIOR VÁZQUEZ MARCOS. Comunicándole que las copias de traslado y copias de los documentos base de la acción se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este H. Juzgado.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Junio del Año 2012.

A T E N T A M E N T E.  
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZ-

GADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal 72/2003-1, instruida en contra de Dorián Alberto Pérez Salazar, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de David Alejandro Estrada Rodríguez, se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a veinticinco de junio del dos mil doce.

Téngase por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el ciudadano Pedro Julio Valdez Téllez, Director General del Periódico Oficial, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, a través del cual devuelve el edicto original deducido de la causa penal número 72/2003-I, instruida en contra de Dorián Alberto Pérez Salazar, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de David Alejandro Estrada Rodríguez, en virtud de que la publicación solicitada, llegó de manera extemporánea; enterada de su contenido, agréguese a los autos para los efectos legales correspondientes, en consecuencia de lo anterior, de nueva cuenta con fundamento en los artículos 17

Constitucional y 27 del Código Procesal Penal, de oficio se señalan las nueve horas del día uno de agosto del presente año, para que tenga verificativo el careo procesal entre el testigo de cargo Luis Rey Jiménez Rosales con el procesado Dorián Alberto Pérez Salazar.

Lo anterior, tomando en consideración que la omisión de desahogar los careos procesales constituye una violación al procedimiento que amerita su reposición, en caso de trascender al resultado del fallo.

Apoya lo anterior, la tesis jurisprudencial número 1a./J. 50/2002, visible en la página número 19, Tomo: XVI, Diciembre de 2002, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo la sinopsis siguiente:

"...CAREOS PROCESALES. EL JUZGADOR DEBE ORDENAR SU DESAHOGO DE OFICIO, CUANDO ADVIERTA LA EXISTENCIA DE CONTRADICCIONES SUSTANCIALES EN EL DICHO DE DOS PERSONAS, POR LO QUE LA OMISSION DE DESAHOGARLOS CONSTITUYE UNA VIOLACION AL PROCEDIMIENTO QUE AMERITA SU REPOSICION, EN CASO DE TRASCENDER AL RESULTADO DEL FALLO. El artículo 265 del Código Federal de Procedimientos Penales establece que con excepción de los careos constitucionales a que se refiere el artículo 20, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya práctica es a petición

de parte, el Juez de la causa, ante la existencia de contradicciones sustanciales en el dicho de dos personas, debe ordenar el desahogo de careos procesales e incluso, puede ordenar su repetición cuando lo estime oportuno o cuando surjan nuevos puntos de contradicción. Ahora bien, del análisis gramatical y sistemático del referido artículo 265, en relación con el dispositivo 150 del código mencionado, se concluye que el desahogo de los careos procesales debe ordenarse de oficio y no a petición de parte, siempre que el juzgador advierta la discrepancia sustancial en el dicho de dos personas, cuyo esclarecimiento conduzca a encontrar la verdad real, lo cual es en beneficio del reo, pues no tendría objeto ordenar su práctica, si no constituye aportación alguna al proceso. Con la anterior conclusión no se imponen obstáculos a la celeridad del procedimiento penal federal, pues ello iría en contra de los motivos que llevaron al legislador a reformar la fracción IV del apartado A del indicado artículo constitucional, sino que se busca que los procesados tengan garantizada la mayor posibilidad de defensa, a fin de que no quede pendiente de dilucidar alguna contradicción sustancial en el dicho de dos personas que pudiera beneficiarles al dictarse la sentencia definitiva, la cual, por descuido, negligencia o alguna otra razón, puede pasar desapercibida por el propio procesado o su defensor, in-

cluso, por el juzgador de primera y segunda instancias, lo que implica que quedaría al Tribunal Colegiado de Circuito, como órgano terminal de legalidad, la facultad de apreciar las declaraciones y, en su caso, conceder el amparo, ordenando el desahogo de esos careos, lo cual no sería posible si se considerara la necesidad de haberlos ofrecido como prueba, con la consecuente indefensión del reo. En conclusión, si el desahogo de los careos procesales no se lleva a cabo en los términos precisados, ello constituye una violación al procedimiento, que amerita su reposición en caso de trascender al resultado del fallo, la cual se ubica, en forma análoga, en la fracción III del artículo 160 de la Ley de Amparo...".

Ahora bien, tomando en consideración, que el testigo Luis Rey Jiménez Rosales, no ha sido posible su localización, no obstante que este juzgado, agoto los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dicha persona, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese al testigo Luis Rey Jiménez Rosales, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante el juzgado quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de tabares, ubicado en la Calle del Fútbol, sin número, de la Co-

lonia las Cruces de esta ciudad, (anexos del Centro Regional de Readaptación Social) en la hora y fecha antes indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención en el diario de mayor circulación, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25 del Código Procesal Penal, y hecho que sea, se sirva remitir a este Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado este en actitud de acordar lo que en derecho proceda...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. YOLANDA MARTINEZ GARCIA. Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal número 20/2000-I, instruida en contra de Lino Mendoza Rojo, por el

delito de Homicidio calificado, en agravio de Verónica Mondragón Castillo, se dictó el siguiente proveído.

AUTO. Arcelia, Guerrero, tres de julio de dos mil doce.

Visto el estado jurídico que guarda la causa penal número 20/2000-I, que se instruye en contra de Lino Mendoza Rojo, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Verónica Mondragón Castillo, de la que se desprende que está pendientes de desahogarse el careo procesal entre el referido encausado con la denunciante Amada Castillo Jiménez, y en el auto inserto en la audiencia del siete de diciembre de dos mil once, se ordenó la búsqueda de la aludida denunciante, a fin de agotar los medios de notificación, por existir constancia de que ya no habita el domicilio que tiene proporcionado; informes que ya fueron solicitados a las diversas autoridades policiacas, electoral y administrativas de la entidad, sin que hayan localizado el actual domicilio de dicha denunciante.

En esa virtud, se señalan las doce horas del día catorce de agosto próximo, para que tenga lugar el careo procesal de mérito, entre procesado y denunciante aludidos, debiendo notificar a la denunciante Amada Castillo Jiménez, por medio de edicto publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, en términos del arábigo 40 del

Código Adjetivo de la materia, luego entonces, remítase dicho edicto acompañando el CD respectivo, al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que ordene a quien corresponda la publicación del mismo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Alfredo Sánchez Sánchez, juez de primera instancia del ramo penal del distrito judicial de Cuauhtémoc, que actúa con la ciudadana licenciada María Del Carmen Navarrete Meza, primer secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles-rubrica.

A T E N T A M E N T E.

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC.

LIC. ALFREDO SANCHEZ SANCHEZ.  
Rúbrica.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARIA DEL CARMEN NAVARRETE MEZA.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. JOSÉ MARTÍN ADAME ÁNGEL.  
(TESTIGO DE CARGO).

En cumplimiento al auto de

---

fecha veintidós 22 de junio del dos mil doce 2012, dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, dentro de la causa penal 14/2010-I, que se instruye en contra de Isabel López Tacuba, por el delito de robo, en agravio de Teodomiro Ortega de la Cruz; tomando en cuenta que de autos se advierte que hasta el momento no se ha logrado la localización y comparecencia del testigo de cargo antes mencionado, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé el código procesal de la materia, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales vigente, la titular de este órgano jurisdiccional, ordenó citarlo por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico "el sol de Chilpancingo", a efecto de que comparezca ante este Juzgado, ubicado a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, en punto de las diez horas (10:00 hrs.) del día veinticuatro 24 de agosto del dos mil doce 2012, para el desahogo de la prueba de careo procesal, debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma.

Chilpancingo, Guerrero, 04 de Julio de 2012.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA. Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. THALIA MOTA RODRÍGUEZ.  
(TESTIGO DE CARGO).

En cumplimiento al auto de fecha veintidós 22 de junio del dos mil doce 2012, dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, dentro de la causa penal 14/2010-I, que se instruye en contra de Isabel López Tacuba, por el delito de robo, en agravio de Teodomiro Ortega de la Cruz; tomando en cuenta que de autos se advierte que hasta el momento no se ha logrado la localización y comparecencia de la testigo de cargo antes mencionado, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé el código procesal de la materia, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales vigente, la titular de este órgano jurisdiccional, ordenó citarlo por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico "el sol de Chilpan-

cingo", a efecto de que comparezca ante este Juzgado, ubicado a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, en punto de las diez horas (10:00 hrs.) del día veinticuatro 24 de agosto del dos mil doce 2012, para el desahogo de la prueba de careo procesal, debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma.

Chilpancingo, Guerrero, 04 de Julio de 2012.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA. Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal 135/2011-I, que se instruye a WILFRIDO ISAIAS PARDO MARTÍNEZ, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR en agravio de NICOLASA MARTÍNEZ CEBALLOS, en fecha nueve (09) de julio de dos mil doce (2012), el licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del testigo de cargo SILVINO DÍAZ FLORES, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedi-

mientos Penales en vigor, ordeno su notificación por edictos a publicarse en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con identificación oficial y dos copias de la misma, en punto de las diez horas del día veinte de agosto del año en curso y se pueda desahogar el testimonio con cargo a SILVINO DÍAZ FLORES.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ATUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MARCOS RAMÍREZ MORALES. Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. JESÚS ANTONIO BERNAL BENITEZ Y JUAN HUMBERTO MARTÍNEZ SALINAS. PRESENTE.

En la causa penal número 72/2011-I, que se instruye en contra de Jesús Hernández Campos, José Hernández Daza y Reynaldo Sandoval Bernal, por el delito de Privación de la liber-



tad personal, en agravio de Juan Humberto Martínez Salinas y Jesús Antonio Bernal Benitez, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha seis de julio de dos mil doce, fijo las once horas del tres de agosto del año en curso, para el desahogo de una audiencia de careos procesales que le resultan a los procesados Jesús Hernández Campos, José Hernández Daza y Reynaldo Sandoval Bernal, con los agraviados Juan Humberto Martínez Salinas y Jesús Antonio Bernal Benitez; y tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de los ofendidos de cargo en mención, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlos por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante este órgano Jurisdiccional, cito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 09 de Julio de 2012.

A T E N T A M E N T E.  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal 67/2011-II, que se instruye a DOMINGO SALGADO SALINAS, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR en agravio de MARGARITA VALENTE CRUZ, en fecha SEIS (06) de JULIO de dos mil doce (2012), el licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de la testigo de cargo INOCENCIA GONZÁLEZ ZACARÍAS, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordeno su notificación por edictos a publicarse en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con identificación oficial y dos copias de la misma, en punto de las diez horas del día veintiocho de agosto del año dos mil doce y se pueda desahogar el careo entre

el referido procesado y la tes-  
tigo de cargo INOCENCIA GONZÁLEZ  
ZACARÍAS.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-  
CIÓN".

EL SECRETARIO ATUARIO DEL JUZ-  
GADO CUARTO PENAL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE LOS BRAVO.

LIC. MARCOS RAMÍREZ MORALES.  
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39074, CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 / 03

#### TARIFAS

##### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.86</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.11</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.36</b>

##### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 312.27</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 670.04</b>

##### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 548.50</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1081.42</b>

##### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 14.33</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 21.81</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU  
LOCALIDAD.